



ACUERDO DE CONCEJO
N°006-2024-CM/MDLL

Llaylla, 26 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2024, de fecha 25 de enero del 2024, Informe N°004-2024-IAGR.(e)DC-MDLL, de fecha 16 de enero del 2024, Suscrito por el Bach. Ing. Isai Alex Gamarra Ricse – Responsable Encargado de la Oficina de Defensa Civil, Informe N°023-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°013-2024-SGPP/MDLL de fecha 18 de enero del 2024, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°00016-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, mediante Decreto Supremo N°038-2021-PCM, aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050, se menciona que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial, regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Contingencia;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley indica que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

Que, los literales a) y h) del artículo 8° de la Ley precisan, respectivamente, que el SINAGERD tiene como objetivos la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres y la prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el 16.2 del artículo 16° de la Ley señala que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable; para lo cual el numeral 16.5 del citado artículo indica que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastre en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, en concordancia con el anterior considerando, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, refieren que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, Constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencia, estando integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobados con Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, disponen en su artículo 6.1 que, la formulación del plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el ministro, Presidente Regional o alcalde en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan. Asimismo, el referido artículo señala que, en la etapa de formulación, con fines descriptivos y como marco referencial para su aplicación, se debe seguir la siguiente secuencia: a) Conformación de un Equipo Técnico: El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD será el responsable de conformar un Equipo de Profesionales y técnicos para la elaboración del Plan de Contingencia. El presidente puede evitar a profesionales y técnicos de entidades científicas, universidades, colegios profesionales, especialistas e integrantes de la sociedad civil, para apoyar al Equipo Técnico, estará liderado por el jefe de la Oficina de Defensa Civil o Gerencia relacionada a la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, mediante el Informe N°004-2024-IAGR.(e)DC-MDLL, de fecha 16 de enero del 2024, Suscrito por el Bach. Ing. Isai Alex Gamarra Ricse – Responsable Encargado de la Oficina de Defensa Civil, refiere que en vista de la llegada de la temporada de lluvias y siendo el Distrito de Llaylla, el distrito más azotado por la presencia de lluvias durante los meses de diciembre-marzo (aproximadamente), es necesario contar con un **PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2024**, para la atención de emergencias que pueden suscitar dentro del distrito;

Que, mediante el Informe N°023-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, remite el Informe N°004-2024-IAGR.(e)DC-MDLL, de fecha 16 de enero del 2024, Suscrito por el Bach. Ing. Isai Alex Gamarra Ricse – Responsable Encargado de la Oficina de Defensa Civil;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el Informe N°013-2024-SGPP/MDLL de fecha 18 de enero del 2024, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la unidad solicitante cuenta con un techo presupuestal para el año fiscal 2024, un monto de S/ 40,068.00 (Cuarenta Mil Sesenta y Ocho con 00/100 soles), por lo que deberá tomar las acciones correspondientes para determinar el gasto a realizar;

Que, a través del Proveído S/N, de fecha 22 de enero del 2024, se solicita informe legal.

Que, mediante el Informe Legal N°00016-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo, OPINA, que de la revisión y análisis del expediente administrativo es PROCEDENTE la aprobación del "PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA FRENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2024, teniendo la consideración la disponibilidad presupuestal establecida en el Informe N°013-2024-SGPP/MDLL, de fecha 18 de enero del 2024;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la "PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA FRENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2024" por el monto de S/ 34,772.00 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano-Rural y Oficina de Defensa Civil a realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA